



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014443 10 AGO 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Maestría en Estudios Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 16715 del 17 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 22908 del 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Maestría en Estudios Sociales

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Maestría en Estudios Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C."

de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Maestría en Estudios Sociales, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C., con 50 créditos académicos, una duración estimada de cuatro (4) semestres, periodicidad de admisión semestral, y 20 estudiantes a admitir a primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa Maestría en Estudios Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Decisión* – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Denominación del Programa:	Maestría en Estudios Sociales
Título a otorgar:	Magíster en Estudios Sociales
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	50

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Maestría en Estudios Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C."

el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco- Subdirector de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 54594



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

10 de agosto de 2021

2021-EE-289645

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Leonardo Fabio Martinez Perez

Representante Legal

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Calle 72 No.11-86

Bogota Bogota

rector@pedagogica.edu.co 2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 014443 DE 10 AGO 2021.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 014443 DE 10 AGO 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

20 de agosto de 2021

2021-EE-299851

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Leonardo Fabio Martinez Perez

Representante Legal

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Calle 72 No.11-86

Bogota Bogota

rector@pedagogica.edu.co 2222800

PROCESO: Resolución 014443 DE 10 AGO 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Leonardo Fabio Martinez Perez.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 20 de agosto de 2021, remito al Señor (a): Leonardo Fabio Martinez Perez, copia de Resolución 014443 DE 10 AGO 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

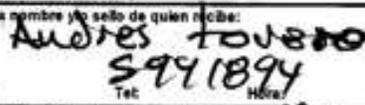
De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 014443 DE 10 AGO 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Resolución 14443 – 10 de Agosto 2021.

		MIBS Concesión de Correo CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 20/08/2021 11:16:48 Orden de servicio: 14508677																																	
				RA330117289CO																															
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO NIT/C.G.T.: 899999001 Referencia: 2021-EE-298851 Teléfono: 2222800 Ext. 4401- Código Postal: 111321200 4409 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594			Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> G1</td> <td><input type="checkbox"/> G2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> G1	<input type="checkbox"/> G2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> DE	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> G1	<input type="checkbox"/> G2	Cerrado																															
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																															
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																															
<input type="checkbox"/> DE	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado																															
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																															
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																		
Nombre/ Razón Social: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ Dirección: CALLE 72 11-86 Tel: Código Postal: 110221000 Código Operativo: 1111458 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.			Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel. Hora: 5991894																																
Peso Fisico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800		Dize Contener: SOBRE BLANCO Observaciones del cliente :5450		Fecha de entrega: a. Inmediata 09:01 Distribuidor: C.C. 21 AGO 2021 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Tar <input type="checkbox"/> Admon/Ases  C.C. 79.367.444																															
																																			
11115941111458RA330117289CO																																			
Precepto Bogotá D.C. Colombia Decreto 256 de 2014 Bogotá / www.472.com.co Una Nacional (CORREO) N° 20 / Tel contacto: (57) 4722000. El usuario debe esperar constancia que sea consecuencia del control que se encuentra publicado en la página web. 4-72 Insértate sus datos personales para probar la entrega del envío Para obtener algún reclamo: servicios@correo472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co																																			

1111 594
 UAC.CENTRO
 CENTRO A



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN No. 14443 del 10 DE AGOSTO DE 2021

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 14443 fue debidamente notificada el 24 DE AGOSTO DE 2021

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 14443 de 10 DE AGOSTO DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara